



PARA COMISARÍAS DE FAMILIA

CONCEPTUALIZACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS COMISARÍAS DE FAMILIA

1. Respeto y garantía de los derechos humanos

Las CdF deben orientar su actuación conforme a los parámetros constitucionales e internacionales en materia de una efectiva protección y garantía de los derechos humanos de las personas usuarias de sus servicios. Ningún trámite puede dar lugar a la revictimización de las personas afectadas por violencia en el contexto familiar.

2. Oportunidad

Las CdF en sus actuaciones deben constituir una respuesta inmediata en materia de protección y garantía de los derechos de quienes están en riesgo o son víctimas de violencia en el contexto familiar.

3. Eficacia

Las actuaciones de las CdF deberán ofrecer una respuesta eficaz que responda al contexto de la violencia, amenaza y/o vulneración de los derechos de quienes están en riesgo o son víctimas de violencia en el contexto familiar, y que propenda por la no ocurrencia o repetición de esta. La preservación de la integridad familiar no podrá en ningún momento servir de argumento para justificar una situación de riesgo, amenaza o vulneración de los derechos de cualquier integrante de la familia.

4. Eficiencia

Las CdF deben contar con los medios y recursos humanos, físicos, técnicos y tecnológicos más adecuados para el cumplimiento de su objeto misional, los cuales deben ser dispuestos de tal manera que consigan los mejores resultados posibles en relación con las gestiones que deben desempeñar

5. Autonomía e independencia

Las CdF cuentan con autonomía e independencia para interpretar y aplicar la ley, garantizando los derechos fundamentales y cumpliendo con el deber de proteger a quienes se encuentren en riesgo o sean víctimas de violencia en el contexto familiar. En consecuencia, el comisario o comisaria y/o su equipo interdisciplinario no podrán ser sometidos a ningún tipo de presión, condicionamiento o determinación por parte de actores externos en la toma de las decisiones.

6. Debida diligencia

La actuación de las CdF debe estar dirigida a garantizar, restablecer y reparar los derechos de las personas que están en riesgo o han sido víctimas de violencia en el contexto familiar, poner fin a la violencia, maltrato o agresión, o evitar que esta se realice cuando fuere inminente, atendiendo a los estándares internacionales aplicables en la materia.

7. Interés superior de los niños, niñas y adolescentes

La actuación de las CdF deberá garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes integrantes de la familia, entendidos como universales, prevalentes e interdependientes con arreglos a los tratados internacionales y la legislación existente.

8. No discriminación

La actuación de las CdF deberá garantizar la no discriminación por razón de la situación personal, social, económica, edad, sexo, identidad de género, orientación sexual, etnia, raza, religión, ideología política o filosófica, discapacidad, convicciones personales, nacionalidad o cualquier otra condición que pueda constituir un criterio de discriminación.

9. Imparcialidad

La actuación de las CdF no deberá inclinarse intencionadamente para favorecer o perjudicar a alguna de las partes, o hacia uno de los aspectos en debate, ni podrá estar influenciada por sesgos, prejuicios o estereotipos.

10. Atención diferenciada e interseccional

Las CdF garantizarán la aplicación del enfoque diferencial e interseccional, considerando las necesidades y situaciones particulares de los territorios y de los grupos más vulnerables, sujetos de especial protección o personas especialmente afectadas por el conflicto armado; los niños, las niñas y adolescentes; personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres, población rural, líderes sociales y defensoras de derechos humanos; indígenas, población afrocolombiana, negra, palenquera, raizal, Rrom y personas con orientación sexual o identidad de género diversas, migrantes, entre otros.

11. Enfoque de género

Las CdF reconocerán la existencia de relaciones de poder, subordinación, inequidad, roles diferenciados según parámetros de lo masculino y femenino que puedan llegar a vulnerar derechos de cualquier integrante de la familia. Las decisiones que

se adopten en casos de violencia por razón de género en el contexto familiar deben propender por erradicar las limitaciones que históricamente han dejado a las mujeres y a las personas con orientación sexual o identidad de género diversas en desventaja.

12. Corresponsabilidad

La familia, la sociedad y el Estado son responsables de manera conjunta de prevenir y de erradicar la violencia en el contexto familiar, así como de restablecer, reparar, proteger y garantizar los derechos de sus integrantes.

13. Coordinación

Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y víctimas de otras en el contexto familiar deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindar una atención y protección integral. Las órdenes dirigidas por las CdF a otras instituciones para la protección y restablecimiento de derechos de las víctimas deben ser acatadas de forma diligente y oportuna.

Fuente: El contenido elaborado en esta pieza ha sido consultado en la Ley 2126 de 2021 artículo 4 y de Los lineamientos técnicos para el abordaje comisarial de las violencias en el contexto familiar colombiano, páginas: 36 a la 47.